

Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre Municiones en Racimo

23 de diciembre de 2014
Español
Original: inglés

**Primera Reunión Preparatoria de la Primera
Conferencia de Examen**
Ginebra, 5 de febrero de 2015
Tema 5 del programa provisional
Presentación del examen del Plan de Acción de Vientián

Examen del Plan de Acción de Vientián II. La Convención sobre Municiones en Racimo: logros y esferas en que se deberían adoptar medidas adicionales

Presentado por el Presidente de la Quinta Reunión de los Estados Partes

1. La Convención sobre Municiones en Racimo surgió de una conciencia colectiva de las perversas consecuencias humanitarias de esas municiones y persigue el objetivo de evitar nuevas víctimas prohibiendo el uso, la producción, la transferencia y el almacenamiento de las municiones en racimo, así como haciendo frente a las consecuencias de su uso anterior y remediando sus efectos mediante la prestación de asistencia a las víctimas, sus familias y comunidades y la limpieza de las tierras contaminadas, elementos que constituyen la columna vertebral de la Convención. Desde su entrada en vigor, el 1 de agosto de 2010, la Convención ha logrado progresos sustanciales en esa esfera y, por tanto, representa uno de los avances más importantes en el ámbito del derecho internacional humanitario en los últimos tiempos. Desde el primer momento, los Estados partes han demostrado un alto grado de determinación de aplicar la Convención rápidamente y en todos sus aspectos, y han acordado celebrar consultas y cooperar entre sí en la aplicación de las disposiciones de la Convención y trabajar de consuno en un espíritu de cooperación.

2. En los cinco años transcurridos desde su entrada en vigor, la mayoría de los países afectados y muchos antiguos usuarios, fabricantes y poseedores se han sumado a la iniciativa. Hasta la fecha se han comprometido a cumplir los objetivos de la Convención 115 Estados, de los cuales 88 han pasado a ser Estados partes de pleno derecho mediante ratificación o adhesión, mientras que 27 todavía no han presentado sus instrumentos de ratificación. La labor realizada por los Estados partes para aplicar las disposiciones de la Convención en actividades de limpieza y reducción de los riesgos, de destrucción de existencias y de prestación de asistencia y apoyo a las víctimas, sus familias y comunidades, ya está produciendo cambios visibles en la situación sobre el terreno.

GE.14-24923 (S) 190115 200115



* 1 4 2 4 9 2 3 *

Se ruega reciclar 



3. Los plazos de los componentes operativos en materia de destrucción de existencias que figuran en el artículo 3 no se cumplirán hasta 2018. Asimismo, los plazos para la remoción de restos de municiones en racimo que se indican en el artículo 4 no vencerán antes de 2020. Tres de los países que notificaron la existencia de zonas afectadas por las municiones en racimo en el momento de la entrada en vigor de la Convención, como la República Democrática Popular Lao, el Líbano y otros Estados partes, ya han declarado haber cumplido sus obligaciones. No obstante, actualmente las cuestiones pertinentes relacionadas con el cumplimiento se refieren únicamente a los requisitos de presentación de informes, por ejemplo, a la presentación con retraso de informes iniciales y anuales en materia de transparencia. En el examen de la aplicación del Plan de Acción de Vientián también cabe hacer referencia al artículo 21.

4. Un motivo de preocupación que ya se planteó en la Segunda Reunión de los Estados Partes es que el número de informes presentados sigue siendo reducido. Hoy por hoy, 26 Estados partes todavía no han presentado su informe inicial de transparencia y solo el 49% de los Estados han presentado todos los informes anuales de transparencia requeridos. En segundo lugar, desde la entrada en vigor de la Convención, se ha registrado en siete ocasiones el empleo de municiones en racimo, ya sea de manera aislada o, como en el caso de la República Árabe Siria, de forma continua desde 2012¹. Los civiles siguen siendo objeto de daños inaceptables. Por lo tanto, resulta crucial reforzar aún más la norma establecida en la Convención, en particular las obligaciones enunciadas en el párrafo 2 del artículo 21, donde se afirma que "[c]ada Estado parte [...] promoverá las normas que esta establece y hará todos los esfuerzos posibles por desalentar a los Estados no parte de la presente Convención de utilizar municiones en racimo" y, en consecuencia, deberá comunicar sistemáticamente su preocupación con respecto a cualquier empleo de municiones en racimo cuando y donde quiera que este ocurra. Como medida para poner fin definitivamente al uso de estas armas y respetar el nuevo rasero que establece la Convención para medir la conducta de los Estados, resulta indispensable esclarecer las denuncias de su empleo y exigir a los culpables que abandonen dicha práctica sin demora.

5. Las siete ocasiones en que fueron empleadas estas armas son motivo de gran preocupación. No obstante, el hecho de que los presuntos usuarios nieguen con rotundidad su empleo después de que este se hubiera divulgado públicamente es un buen indicador del estigma asociado hoy en día a las municiones en racimo. Tampoco los Estados que no son partes en la Convención quieren verse ya relacionados con ese tipo de armas. En respuesta a su empleo, las Presidencias de la Convención sobre Municiones en Racimo y los Estados partes, así como las Naciones Unidas, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones de la sociedad civil, han expresado su preocupación al respecto y condenado su uso. Varios Estados y organizaciones han llevado a cabo misiones para determinar los hechos o solicitado aclaraciones o investigaciones a las partes en el conflicto en aquellos casos en que se había confirmado el uso de municiones en racimo. Entre las medidas más concretas adoptadas en casos de empleo posteriores a la entrada en vigor de la Convención cabe mencionar las siguientes:

a) Varios Estados, así como el Presidente de la Convención sobre Municiones en Racimo, dieron una respuesta pública a la utilización de municiones en racimo por Tailandia en 2011, en la que condenaron su empleo y solicitaron una misión para determinar los hechos;

b) El Secretario General de las Naciones Unidas, varios organismos de las Naciones Unidas y la organización de la sociedad civil Coalición contra las Municiones en

¹ Se utilizaron en Camboya y Libia (2011), en la República Árabe Siria (2012, 2013 y 2014), en Sudán del Sur y Ucrania (2014) y presuntamente en el Sudán (2012) y Myanmar (2013).

Racimo respondieron a las noticias publicadas por los medios de comunicación sobre el presunto empleo de estas armas por el Sudán en Kordofán del Sur en 2012;

c) Cerca de 58 Estados condenaron el empleo de estas armas en Sudán del Sur o manifestaron su preocupación al respecto, y 52 Estados condenaron el empleo de estas armas en Ucrania o manifestaron su preocupación al respecto; ambos casos ocurrieron presuntamente en 2014;

d) Unos 157 Estados, incluidos tanto Estados partes como Estados que aún no son partes en la Convención, expresaron su condena o preocupación ante el uso continuo y extendido de estas armas en la República Árabe Siria por medio de declaraciones nacionales, las resoluciones de la Asamblea General 67/262 y 68/182, las declaraciones formuladas por la Unión Europea en la Reunión de los Estados Partes y el comunicado de los países del Grupo de Amigos del Pueblo Sirio (también denominado "los 11 de Londres").
